



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho, para desatar la instancia, el presente proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO**.

I. HECHOS

La parte actora funda las pretensiones de la demanda en los siguientes hechos:

1. El señor **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO** en su condición de deudora principal, aceptó a favor del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, el Pagaré en Blanco No. 9538047, suscrito el día 15 de diciembre de 2020.
2. Que, el deudor entró en mora con su obligación desde el 15 de abril de 2021, y a la fecha de presentación de la demanda, el aquí demandado adeudaba la suma de **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$7.020.000.00)**, más los intereses moratorios causados.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

El día 17 de noviembre de 2021, este Despacho libró mandamiento ejecutivo en contra de **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO**, conforme a lo solicitado por el extremo demandante.

Siguiendo con el trámite normal del proceso, se notificó electrónicamente al ejecutado al correo que registro en la entidad financiera bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, y de acuerdo a la certificación de recibido expedida por la empresa postal Certipostal, el demandado no presentó medio exceptivo alguno.

Cumplidas así las exigencias procesales, y en especial, las del artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

En reiteradas ocasiones, nuestra jurisprudencia Patria ha señalado que la pretensión del proceso compulsivo es buscar la cancelación de una obligación clara, expresa y exigible, pero a su vez, insatisfecha.

El título Ejecutivo, para efectos del proceso de ejecución, es el documento escrito auténtico que contiene una obligación (Crédito y Deuda) a favor de una persona determinada (Acreedor) y a cargo de un sujeto (Deudor), con las calidades de clara, expresa y exigibles.

El artículo 422 del Código General del Proceso, menciona los requisitos del documento y las calidades de la obligación, en donde se encuentran las bases fundamentales para entender que es un título ejecutivo.

Para el caso bajo estudio, se tiene que los documentos base de recaudo ejecutivo, lo son el Pagaré en Blanco No. 9538047, suscrito el día 15 de diciembre de 2020 (fl. 16 a 19 Cuaderno Principal), documento denominado como título valor, el cual tiene su definición jurídica en el artículo 619 del Código de Comercio, precepto éste que textualmente indica lo siguiente: *“Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías”*.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que ya se cumplieron las exigencias sustanciales y procesales, se deberá dar aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO**, conforme a lo ordenado en el auto calendado el 17 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

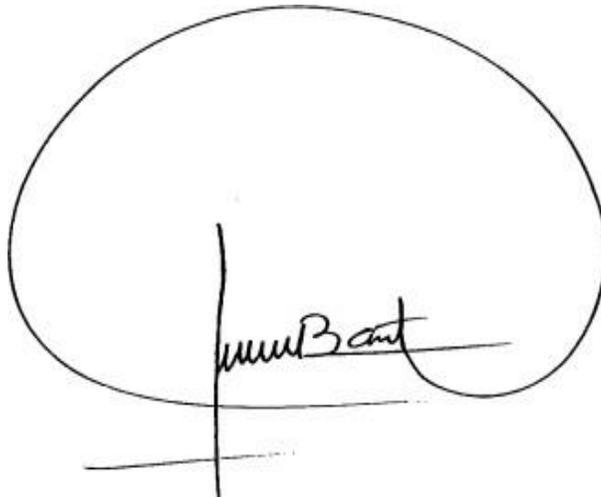
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de **JORGE EDUARDO CAÑIZARES MANZANO**, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago calendado el 17 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, en los términos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme a la orden de seguir adelante la ejecución que se ha impartido.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$351.000.00)**. Liquídense por secretaría según lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, como lo enseña el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo con radicado 2019-00015-00, informando que la señora Blanca Zoraida Guevara Arévalo allegó memorial donde solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que fueron generados según descuento que se le práctico a su salario los meses de noviembre y diciembre de 2021, toda vez que estos no hacen parte de la negociación de la deuda con Coopigon. Se informa que este proceso cuenta con auto de terminación por pago total de la obligación y no se han librado los correspondientes oficios para levantar medidas.

Finalmente, se informa que por parte de esta secretaría se consultó en el portal del Banco Agrario, y se evidencio que favor del referido proceso se encuentran los siguientes títulos judiciales, lo anterior par lo que su señoría estime conveniente. Provea.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

203104089001

20190001500

Por número de título:

Consultar

Títulos encontrados

Número de registros seleccionados: 0

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/>	424650000011309	20310408900120190001500	NIT 8001451493	COOPIGON GONZALEZ	CEDULA 37368458	GUEVARA AREVALO BLANCA ZORAIDA	282.177,00 \$	10/12/2021
<input type="checkbox"/>	424650000011344	20310408900120190001500	NIT 8001451493	COOPIGON GONZALEZ	CEDULA 37368458	GUEVARA AREVALO BLANCA ZORAIDA	309.357,00 \$	03/01/2022

Total valor \$ 0,00

González, 29 de agosto de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
 Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
 DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-00015

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la señora Blanca Zoraida Guevara Arévalo, en su calidad de demandada dentro de la presente actuación, solicita la entrega de los títulos judiciales de las sumas que le fueron descontadas en el mes de noviembre y diciembre de 2021, ya que no hacen parte de la negociación o acuerdo de pago celebrado con la parte ejecutante.

Revisado el presente proceso se advierte que mediante proveído de fecha 9 de diciembre de 2021, se dispuso, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin que en la solicitud que motivó dicha decisión judicial, se pidiera por las partes algo relacionado con los depósitos judiciales que se llegaran a consignarse en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a órdenes de este Juzgado.

En atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial tenemos que, efectivamente consultado el Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado se constituyó el día 10 de diciembre de 2021, depósito judicial por la suma de \$282.177.00, identificado con el No. 424650000011309, al igual el que se constituyó el 3 de enero de 2022, depósito judicial por la suma de \$309.357.00, identificado con el No. 424650000011344, los que se ordenará entregar a la parte actora conforme a lo solicitado.

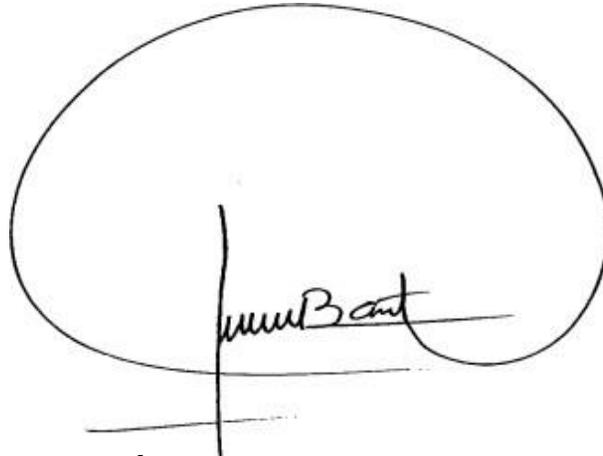
En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la señora Blanca Zoraida Guevara Arévalo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.458 de Convención, los depósitos judiciales por las sumas de \$282.177.00; y 309.357.00; identificados con los números 424650000011309 y 424650000011344, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión por correo electrónico a la solicitante en atención a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Divisorio Radicado bajo el No. 2017-00085, informando que la Doctora María Angela Mozo Jácome, allegó poder especial otorgado por la señora Celedonia Molina Pabón (Demandada). De igual manera informo que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 409 del C.G. del P. Provea.

González, 29 de agosto de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-00085-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, **RECONOZCASE** personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **MARÍA ANGELA MOZO JÁCOME** identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.318. 396 y Tarjeta Profesional 85867 del C.S.J., como apoderada de la demandada, señora Celedonia Molina Pabón, en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que está pendiente realizar la audiencia de que trata el artículo 409 y s.s., se fija la misma para el día 15 de septiembre de 2022 a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM). Líbrense las comunicaciones pertinentes y enviase el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00145-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificaciones y otros	\$	0
<hr/>		
Total.	\$	0
SON: CERO PESOS.....	\$	0

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

González, 29 de agosto de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2019-00145-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00189-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificaciones y otros	\$ 0
Total.	\$ 0
Son: CERO PESOS.	\$ 0

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



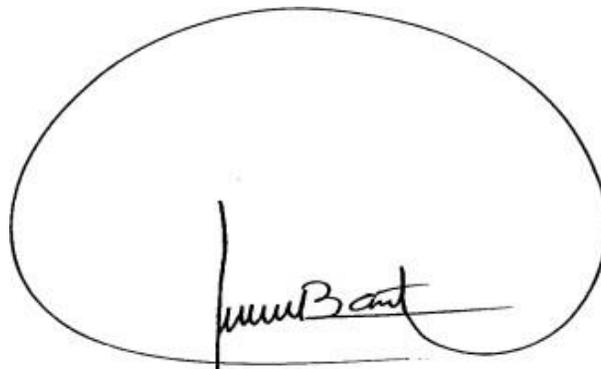
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2019-00189-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00144-00, informándole que esta secretaría realizo la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificaciones y otros \$ 0

Total. \$ 0

Son: CERO PESOS.

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



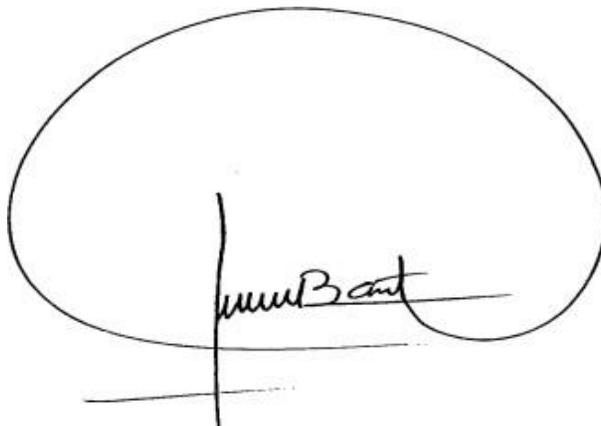
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2019-00144-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00213-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificación personal y aviso.	\$ 0
Cuenta de cobro del certificado de tradición sobre el vehículo de Placas DKC80C.	\$ 90.000, 00
<hr/>	
Total.	\$ 90. 000.00

Son: NOVENTA MIL PESOS (\$ 90. 000.00).

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



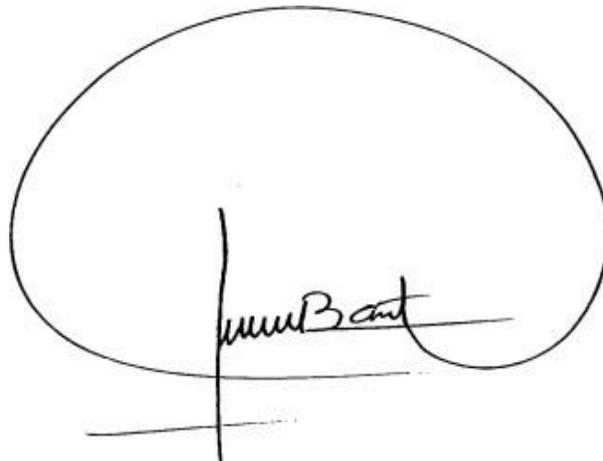
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2018-00213-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00118-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envío de notificación personal y aviso.	\$ 0
Recibo de pago por solicitud de registro de documento.	\$ 20.100, 00
Recibo de pago de solicitud de Certificado de Libertad Tradición.	\$ 16.300, 00
<hr/>	
Total.	\$ 36.400, 00

Son: **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$36. 400.00).**

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



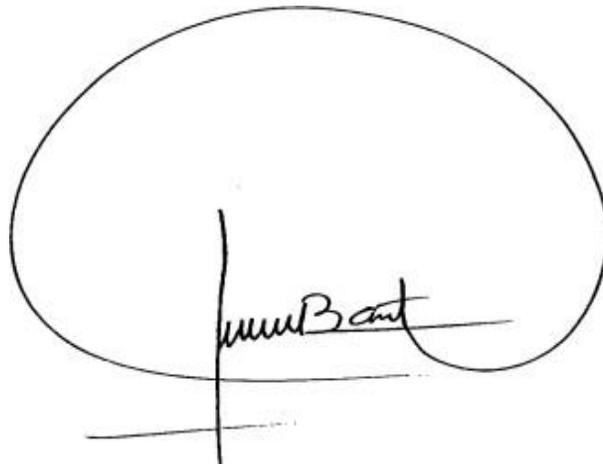
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2018-00118-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



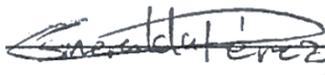
JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00299-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificaciones y otros	\$ 0
Total.	\$ 0
Son: CERO PESOS.	\$ 0

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



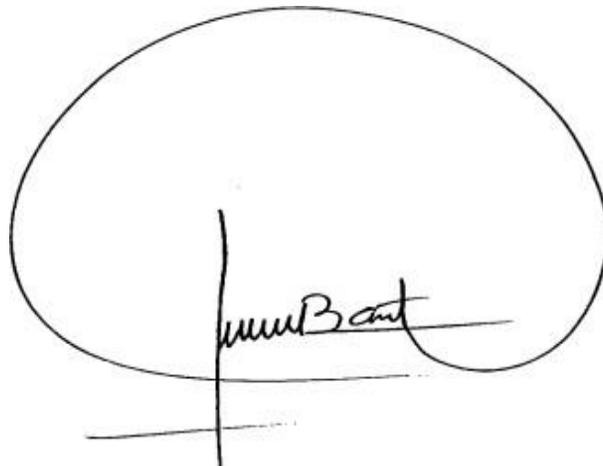
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2021-00299-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2022-000014-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envió de notificaciones y otros	\$ 0
Total.	\$ 0
Son: CERO PESOS.	\$ 0

La anterior liquidación de costas se realiza hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



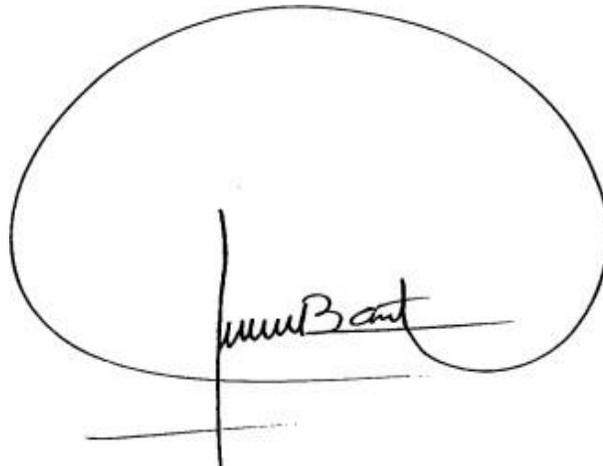
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2022-00014-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUEBESE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez